



RESOLUCIÓN No 2021-015-CGATIMEO

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo a lo determinado en el art. 238 de la Constitución de la Republica, en concordancia con el Art. 5 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos descentralizados Municipales gozan de autonomía política, administrativa y financiera, prevista en la Constitución que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

**Que**, los Gobiernos Autónomos Municipales, cuentan con un presupuesto para cada ejercicio fiscal, que consiste en el cálculo y negociación anticipada de los ingresos y gastos de la actividad económica municipal, dentro del ámbito de acción dirigido a cumplir con los objetivos previstos de acuerdo a las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, presupuesto que de acuerdo al art. 245 del COOTAD, será aprobado en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año;

**Que**, el artículo 60 literal g) ibidem sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa establece: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa.- Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación”*;

**Que**, el art. 255 del COOTAD, establece que el presupuesto podrá ser reformado mediante traspaso, suplementos y reducción de créditos;

**Que**, de acuerdo al Art. 260, del COOTAD, los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;



**Que**, en sesiones del 8 y 10 de diciembre de 2020, el concejo municipal aprobó la ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2021, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, la cual fue sancionada por la primera autoridad el 14 de diciembre de 2020;

**Que**, la directora financiera, Cristina Yepez, por disposición del alcalde Ricardo Ramírez ha presentado la propuesta de reforma al presupuesto mediante Oficio No 40-GADMFO-DP-CY-RP-2021, indicando “*adjunto la PRIMERA REFORMA DE REGULACIÓN DE SALDOS A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021, que corresponde al ingreso al presupuesto de los saldos del año 2020 de la Ley Especial Amazónica, del Convenio con Petroamazonas; y saldos caja bancos, reforma para su conocimiento y respectiva aprobación por parte del Concejo Municipal*”, cuyo informe fue puesto en conocimiento ante el seno del concejo municipal en sesión extraordinaria del 5 de febrero de 2020;

**Que**, mediante MEMORANDO No 245-GADMFO-RR el alcalde Ricardo Ramírez dispone a la Directora Financiera realizar movimientos financieros en el presupuesto de la Dirección de Desarrollo Social, en tal razón la Directora Financiera presenta la propuesta de reforma mediante oficio No 41-GADMFO-DP-CY-RP-2021, incluyendo los cambios solicitados, cuyo informe fue debatido en sesión de concejo municipal del día 9 de febrero de 2021; y,

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);**

**RESUELVE:**

Por unanimidad:

Aprobar en segunda instancia la primera reforma a la ordenanza que contiene el presupuesto definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de acuerdo al informe financiero contenido en el oficio No 41-GADMFO-DP-CY-RP-2021.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Dirección Financiera, Procuraduría Sindica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de concejo, realizada el día 9 de febrero del 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**SERGIO  
VINICIO  
POVEDA VEGA**

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega  
**SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA**

